

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS MODELOS DE LIBRO DE REGISTRO

Se pone a disposición de los titulares de las piscinas dos modelos en formato Excel:

1.- Modelo para cada piscina, denominado “**modelo-libro-registro-datos-piscina**”: Contiene una hoja con los datos básicos de su piscina de acuerdo con el Anexo IV-A de la norma y debe rellenar **un modelo por piscina**. Los campos “provincia”, “tipo de piscina” y “agua de alimentación” tienen una lista desplegable y hay que elegir un elemento de la lista.

2.- Modelo por cada vaso, denominado “**modelo-libro-registro-datos-vasoXX**”: Hay que rellenar **un modelo por cada vaso**. Puede guardar en su equipo tantos modelos como vasos haya en su instalación, cambiando por ejemplo el nombre “XX” por el número de vaso correspondiente (ej. *Modelo LR Anexos I_IVB_IVC_ Datos Vaso 01*, *Modelo LR Anexos I_IVB_IVC_ Datos Vaso 02*, etcétera).

Este modelo contiene tres hojas con los datos recogidos en los Anexos I, IV-B y IV-C de la norma, esto es:

- Controles
- Anexo IVB. Tratamiento del vaso
- Anexo IVC. Resumen

1) “Controles”

Se han incluido los parámetros correspondientes al control que dispone (como mínimo) el Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, y además se da la posibilidad de añadir, en su caso, otros parámetros adicionales (en la parte derecha de la tabla) en la que se incluye el Cu y Amonio.

Así, cada fila equivale a un muestreo. De izquierda a derecha, aparece la fecha y hora del muestreo, los parámetros del control rutinario (diario) y, por último, el resto de parámetros, de modo que:

- En caso de *Control de Rutina*, habrá que cumplimentar los campos correspondientes a los parámetros de control de rutina.
- En caso de *Control Inicial* o *Periódico*, se deberá rellenar toda la fila (exceptuando los parámetros de calidad del aire, que sólo se deberán cumplimentar en el caso de los vasos cubiertos)

A la hora de rellenar los datos habrá que tener en cuenta las prescripciones del Decreto 485/2019:

- a) Se podrán medir, en función del desinfectante utilizado, el cloro, bromo total o ácido isocianúrico (solo si se utilizan derivados del ácido tricloroisocianúrico, dicloroisocianúrico o sus sales).
- b) Si se emplea algún producto cuyo desinfectante residual sea cloro (por ejemplo, en el caso de desinfección salina o que se emplee hipoclorito, dióxido de cloro, cloraminas o ácido tricloroisocianúrico), se deberá anotar el cloro libre residual (CLR) y cloro combinado residual (CCR).



c) El control de rutina se realizará al menos una vez al día, por la mañana antes de abrir la piscina al público.

Nota 1. Parámetros que se controlan solo en ciertos casos: Los parámetros “Potencial redox”, “Legionella” y “Ácido isocianúrico” (en rojo, en la tabla) se medirán solo en los casos que dispone el Anexo I del D 485/2019.

Nota 2. Temperatura en vasos cubiertos. Dentro de los parámetros indicadores de la calidad del aire, el dato que se anotará en la columna correspondiente a la **Temperatura ambiente** será la **Temperatura seca del aire del local** (°C). Para que se considere que se cumple lo dispuesto en el Decreto 485/2019, este valor deberá estar **entre 1 y 2 °C** por encima de la Temperatura del agua del vaso climatizado (excepto en vasos de hidromasaje y terapéuticos.)

$$T \text{ seca del aire del local (}^\circ\text{C)} - T \text{ del agua del vaso (}^\circ\text{C)} = 1 \text{ a } 2 \text{ }^\circ\text{C}$$

Nota 3. CO₂ en vasos cubiertos. Dentro de los parámetros indicadores de la calidad del aire, el dato que se anotará en la columna correspondiente a CO₂ será la diferencia entre la concentración de CO₂ en el aire del recinto y del aire exterior. Para que se considere que se cumple lo dispuesto en el decreto 485/2019 la concentración de CO₂ en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 ppm (en volumen) del CO₂ del aire exterior.

2) “Anexo IVB-Tratamiento del vaso”

Se indicarán las características del tratamiento: filtración, productos empleados en la desinfección, floculantes, correctores de pH y otros productos empleados, en su caso. Se indicará en caso de que sea necesario el nombre químico del producto, no la marca comercial.

3) “Anexo IVC-Resumen”

Incluye la tabla-resumen por temporada. Si la hoja de Controles se ha rellenado correctamente, los datos que aparecen en color claro se cumplimentarán de manera automática. Solo habrá que completar los datos correspondientes a “Nº de muestreos conformes” y la casilla de “Nº de días con incumplimiento en la temporada”, así como los datos de todos aquellos parámetros que no se encuentren incluidos en los Anexos del Decreto 485/2019.

